



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Lunes 20 de Junio del 2011 -- N° 473

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.000 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA		MINISTERIO DEL AMBIENTE:	
ACUERDOS:		062	Disuélvese la Fundación "Amanecer Puellareño", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha 5
SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:		076	Refórmase el Estatuto de la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental - ECOLEX 6
678	Concédese licencia sin remuneración al ingeniero Jorge Glas Espinel, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos 3	MINISTERIO DE CULTURA:	
711	Designase al licenciado Xavier Miranda Icaza, Subsecretario de Imagen Gubernamental, como Secretario Técnico de la Comisión Estratégica de Marcas, encargado 3	091-2011	Legalízase la declaración en comisión de servicios en el exterior con remuneración a favor de la señora Milagros Carolina Espinosa Vergara, Asesora Ministerial-Comunicación Social 9
720	Modifícase el Acuerdo N° 700 del 13 de mayo del 2011 3	MINISTERIO DE FINANZAS, COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA:	
721	Legalízase la comisión de servicios en el exterior del economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración 4	MF-2011-129-B	Nómbrase al ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Subsecretario de Crédito Público, subrogante 10
MINISTERIO DE AGRICULTURA:		131	Delégase a él o la titular de la Coordinación General de la Secretaría Técnica del Fideicomiso AGD - CFN - No Más Impunidad, para que represente al señor Ministro, en todas las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias del Comité Fiduciario del Fideicomiso para la Generación y Distribución de Energía Eléctrica de Guayaquil y Pago a Depositantes Banco del Progreso y AGD .. 11
215	Fíjase el precio de maíz amarillo duro para la cosecha de invierno 2011, en US \$ 16,50 por cada 45,36 kg (quintal), para el producto con 13% de humedad y 1% de impurezas, puesto en bodega del vendedor 4		

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:		ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL:	
0272	11	GGE-GRH-01-0157 Otórgase licencia con remuneración en el exterior al abogado Manuel Miranda Cordero, Coordinador General, señor Diego Sánchez Montúfar, Coordinador Área Operativa Comercial e ingeniero Eduardo Alcívar, Coordinador III ..	22
0273	12	GGE-0166 Delégase al ingeniero Pedro José Gálvez Aguilar, las designaciones de administradores y fiscalizadores, así como al Delegado Técnico de las Comisiones de Recepción de los Contratos de Bienes, Servicios, Obra y Consultoría	23
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:		INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:	
-	13	12-2011-DNDAYDC-IEPI: Deléganse facultades al abogado Santiago Cevallos Mena, funcionario del IEPI	24
RESOLUCIONES:		016-2011-DNPI-IEPI Deléganse facultades a la doctora Ximena Patricia Palma Aguas, Experta Principal en Modificaciones al Registro (E)	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		11-025 P-IEPI Dispónese que la doctora Sujey Torres Armendáriz, funcionaria de la institución, ejerza las atribuciones propias de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial	
096	14	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:	
097	16	DGN-0223-2011 Deléganse competencias administrativas a la economista María Pía Williams Cascante	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL:		ORDENANZAS MUNICIPALES:	
SPTMF 248/11	20	-	28
Deléganse atribuciones al ingeniero José Mauricio Velasco Rodas, Coordinador Administrativo Financiero		Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales: Sustitutiva para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales	
CORREOS DEL ECUADOR:		-	
0105-2011	21	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar: Sustitutiva del "Patronato Municipal de Las Naves" que en adelante se denominará "Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves"	
Designase a la abogada Silvia Cosíos González, Asesora de Gerencia General, como Gerenta General, subrogante		-	
2011-119	21	Cantón Balsas: Que define la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro	
Designase al economista Milton Ochoa Maldonado, Subgerente General, como Gerente General, subrogante		31	
		38	

-	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza: Que cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza por "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza"	39
---	--	-----------

No. 678

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio No. SE-DM-2011-214 del 29 de abril del 2011, el ingeniero Jorge Glas Espinel, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos solicita la debida autorización de licencia sin remuneración desde el 1 hasta el 4 de mayo próximo, con el fin de atender actividades personales; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder licencia sin remuneración del 1 al 4 de mayo del 2011, al ingeniero Jorge Glas Espinel, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, a fin de que pueda atender asuntos de carácter personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de abril del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 711

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

De conformidad al inciso segundo del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 706 del 24 de marzo del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 7 de abril del presente año, mediante el cual se crea la Comisión Estratégica de Marcas; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 15 literal n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al licenciado **Xavier Miranda Icaza**, Subsecretario de Imagen Gubernamental, como Secretario Técnico de la Comisión Estratégica de Marcas, encargado, hasta que se designe a su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de mayo del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

N° 720

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio N° 00079-SE-ECORAE-2011 del 24 de mayo del 2011, el señor Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Desarrollo Regional Amazónico informa que debido a su agenda de trabajo que debe cumplir en la Amazonía, su participación en el X Mundial Permanente de Cuestiones Indígenas fue del miércoles 18 al domingo 22 del presente mes; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo N° 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Como alcance al Acuerdo N° 700 del 13 de mayo del 2011, relacionado con la comisión de servicios del señor Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos, la misma se modifica en sus fechas de inicio y retorno, legalizándola del 18 al 22 de mayo del 2011.

En lo demás se mantiene el texto del prenombrado Acuerdo N° 700 del 13 de mayo del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de mayo del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

N° 721

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior N° 10648 del 24 de mayo del 2011 a favor del economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, para su desplazamiento a Bali - Indonesia del 22 y 28 del mes presente, con el fin de participar en la XVI Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de Países No Alineados; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo N° 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios al economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien en la ciudad de Bali - Indonesia del 22 al 28 de mayo del 2011, participa en la XVI Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de Países No Alineados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos generados en este desplazamiento serán cubiertos del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de mayo del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

N° 215

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 335, Sección Quinta que trata de los *"Intercambios económicos y comercio justo"*, determina que: *"El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas;... y definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional..."*;

Que, el numeral primero del artículo 154 ibídem, determina que corresponde a los ministros de Estado *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 281 del mismo cuerpo normativo determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos. Además determina la generación de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos, para impedir prácticas de especulación con productos alimenticios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial Número Uno del 20 de marzo del 2003, se expidió el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que contiene el Reglamento General de los Consejos Consultivos, con las pautas de funcionamiento y competencia de los mismos;

Que, entre las funciones principales de los consejos consultivos, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 del mencionado reglamento, figuran las de constituirse en un ámbito de concertación entre el sector público y privado, para identificar y alcanzar los fines estratégicos de las cadenas agroproductivas; asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, hoy, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la formulación de estrategias y políticas que fortalezcan la competitividad del sector agropecuario; y, entre otras, en materia de comercialización;

Que, el literal b) del artículo 14 del mencionado reglamento, determina que: *"En caso de no llegarse a un consenso, el Consejo presentará las discrepancias existentes, para el conocimiento del Ministro de Agricultura y Ganadería, para la toma de decisiones que serán definitivas y obligatorias para las partes"*;

Que, el maíz amarillo duro es la materia principal dentro de la cadena agroindustrial para la producción avícola, porcina, acuícola y pecuaria en general, por lo que es deber del Gobierno Nacional estimular el desarrollo sostenido de la producción primaria, garantizando un normal abastecimiento de materias primas para la industria balanceadora y su adecuada comercialización;

Que, es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios y el abastecimiento normal de materias primas para la industria agroalimentaria, tomando como base la oferta y la demanda nacional;

Que, en reunión del Consejo Consultivo de la Cadena Maíz, Balanceados Avicultura, llevada a efecto en la Subsecretaría del Litoral Sur, el día 6 de abril del 2011, no se alcanzó consenso sobre el precio de maíz amarillo duro para la cosecha invierno 2011;

Que, en segunda reunión del Consejo Consultivo de la Cadena Maíz, Balanceados Avicultura, llevada a efecto en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el día 12 de mayo del 2011, tampoco se alcanzó consenso sobre el precio de maíz amarillo duro para la cosecha de invierno 2011; particular que fue puesto en conocimiento al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante memorando No. MAGAP-VM-2011-0655-M suscrito por el Viceministro de Agricultura y Ganadería encargado, con lo cual en uso de las atribuciones establecidas en el literal b) del artículo 4 del reglamento antes mencionado, se establece: *"En caso de no llegarse a un consenso, el Consejo presentará las discrepancias existentes, para el conocimiento del Ministro de Agricultura y Ganadería, para la toma de decisiones que serán definitivas y obligatorias para las partes"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 310 del 27 de julio del 2010, promulgado en el Registro Oficial No. 258 del 17 de agosto del 2010, se fijó el precio mínimo de sustentación de maíz amarillo;

Que, el litoral ecuatoriano durante el mes de marzo y principios de abril del 2011, fue afectado por un déficit hídrico, que afectó a la siembra de invierno de maíz amarillo duro, restando ostensiblemente la productividad del área sembrada en el país, dejando al sector agrícola que produce el grano en un estado crítico respecto a la producción esperada;

Que, el precio del maíz amarillo duro en los mercados internacionales ha experimentado un incremento significativo en el mercado mundial en los últimos 12 meses;

Que, actualmente el costo de importación del maíz amarillo duro en Puerto de Guayaquil está por encima del precio mínimo de sustentación, por lo que el Gobierno Nacional reconoce a favor de los productores un precio que considera lo anteriormente señalado; y,

En ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Fijar el precio de maíz amarillo duro para la cosecha de invierno 2011, en US \$ 16,50 por cada 45,36 kg (quintal), para el producto con 13% de humedad y 1% de impurezas, puesto en bodega del vendedor.

Artículo 2.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca revisará la situación interna del mercado de maíz, considerando principalmente el precio del productor y los inventarios de la industria agroalimentaria, con el propósito de garantizar el pago del precio determinado en el artículo anterior y el abastecimiento de la industria agroalimentaria. Asimismo, tomará los recaudos necesarios para garantizar la absorción total de la cosecha invierno 2011 por parte de los correspondientes actores de la cadena maíz-balanceados.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 1 de junio del 2011.

f.) Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Secretario General, MAGAP.- Fecha: 2 de junio del 2011.

N° 062

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria";

Que, la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 46 de 24 de junio del 2005 en su Art. 577 primer inciso, establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento;

Que, el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX del Libro I de la Codificación del Código Civil y en las leyes especiales, contempla que cuando la disolución fuera decidida por la asamblea general, se comunicará de este hecho al Ministerio correspondiente;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis del estatuto de la fundación, y mediante resolución adoptada por mayoría de socios en asambleas generales extraordinarias de miembros, realizadas los días 22 de enero y 5 de febrero del 2011, deciden disolver la Fundación

Amanecer Puellareño; de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo N° 3054, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre del 2002;

Que, mediante Acuerdo No. 250 de fecha 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General Jurídico varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) “Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a la causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”;

Que, mediante certificación N° C51574050001 de fecha 22 de marzo del 2011, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, manifiesta que la Fundación Amanecer Puellareño, no registra bienes; el Registrador Mercantil del cantón Quito, mediante oficio N° 202-RMCQ-2011 del 15 de marzo del 2011, certifica que a favor de la Fundación Amanecer Puellareño, no consta registrada prenda industrial, arrendamientos mercantiles, prendas a favor del banco nacional de fomento, ni reserva de dominio;

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, verifica los documentos de respaldo, el cumplimiento de los requisitos y emite el informe favorable para la disolución de la Fundación “Amanecer Puellareño”, mediante memorando N° MAE-CGAJ-2011-0755 de fecha 26 de abril del 2011; y,

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; de los decretos ejecutivos N° 3054, publicado en el Registro Oficial 660 del 11 de septiembre del 2002 y N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 8 de abril del 2008,

Acuerda:

Art. 1.- Disolver la Fundación “AMANECEER PUELLAREÑO”, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, aprobada mediante Acuerdo Ministerial N° 196 del 11 de abril del 2007, el mismo que queda sin efecto en virtud del presente acuerdo.

Art. 2.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto por los Arts. 126 y 127 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 3.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 2 de mayo del 2011.

Comuníquese y publíquese.

f.) Patricia Serrano Roca, Coordinadora General Jurídica, delegada de la Ministra del Ambiente.

N° 076

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, en esta Cartera de Estado, se ha presentado la solicitud y documentación requerida para la aprobación de las reformas al Estatuto de la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental-ECOLEX, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 250 de fecha 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) “Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a la causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”;

Que, con acción de personal N° 0217242 de fecha 3 de enero del 2011, se nombra a la Ab. Patricia Serrano, para el cargo de Coordinadora General Jurídica del Ministerio del Ambiente;

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAE-CGAJ-2011-0749 del 25 de abril del 2011, informa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo VI, Art. 12 del Decreto Ejecutivo N° 3054, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre del 2002, y Art. 6 del Decreto Ejecutivo N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 8 de abril del 2008, para reformar el estatuto social, las mismas que fueron discutidas y aprobadas en reunión extraordinaria del Directorio, celebrada el 4 de noviembre del 2010; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; de los decretos ejecutivos N° 3054, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre del 2002 y N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 8 de abril del 2008,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Estatuto de la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental-ECOLEX, las mismas que irán en negrillas y son las siguientes:

REFORMAS AL ESTATUTO

En el título primero sustitúyase: DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS, por: **NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN.**

En el Art. 1 Sustitúyase:

“...como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se registrará por las leyes de la República, en especial por las del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, por el presente estatuto y Reglamento Internos. Para efectos de este Estatuto se denominará simplemente la Corporación; por, “**organización que para todos los actos públicos y privados a nivel nacional e internacional, será reconocida con el nombre oficial de Corporación ECOLEX**”.

En el Art. 2. Sustitúyase:

“...es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; no obstante, la Corporación, para el cumplimiento de sus fines, podrá abrir oficinas en cualquier.” por Art. 2. “...**ECOLEX es la Av. Gaspar de Villarroel E4-50 y Amazonas 2do. piso, jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Con Nro. Telefónico 227 0451, 225 1446, 245 9822, Fax Nro. 245 4087. Dirección Electrónica: ecolex@ecolex-ec.org**”.

Sustitúyase el Art. 3, por el siguiente: **Naturaleza Jurídica: La Corporación se constituye como persona jurídica de derecho privado, de primer grado, con finalidad social y sin fines de lucro, con duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se registrará por La Constitución de la República del Ecuador, su estatuto, el o los reglamentos internos, por las disposiciones contenidas en el Reglamento de aprobación de las personas jurídicas, los respectivos decretos ejecutivos reformativos; y, por las señaladas en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil Codificado y por las leyes de la República en general.**

Sustitúyase, Título Segundo DE LOS MIEMBROS, por;

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVO, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESO.

En el Art. 4, suprimase la palabra MEDIOS.

Incorpórese en el literal c) a continuación de la palabra “Asesorar”, la palabra **gratuitamente**. Agréguese el literal h).- **Asesorar y patrocinar gratuitamente acciones en litigio ambiental en defensa del interés público.**

El Art. 5, incorpórese la frase **DE LOS FINES ESPECÍFICOS**

Sustitúyase el Art. 5, Patrimonio, por: Art. 6 **Fuentes de Ingreso y/o Patrimonio.**

Sustitúyase: TÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS, por; **TÍTULO TERCERO CLASE DE MIEMBROS.**

El Art. 7 dirá lo siguiente: **La Corporación está integrada por personas naturales en calidad de miembros fundadores, miembros asociados y/o miembros honorarios.**

El Art. 9 dirá: **Miembros asociados.- Son miembros asociados de la Corporación, los que previa solicitud escrita, sean profesionales o estén vinculados con el manejo de los recursos naturales y otras especializaciones relacionadas con el desarrollo sustentable.**

En el TÍTULO CUARTO, agréguese a continuación de obligaciones las palabras **PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS**”.

Créase el Art. 13. Son prohibiciones de los miembros fundadores y asociados:

- a. **Excusarse a desempeñar cargos que les confíen la asamblea, el Directorio, a menos que justifique debidamente la imposibilidad;**
- b. **Hablar mal de la corporación, de dirigentes o funcionarios, fuera de su seno o promover disputas dentro de la corporación;**
- c. **Tomar su nombre en actos públicos o privados sin que previamente haya habido autorización de conformidad a lo estatuido; y,**
- d. **Pedir la intervención o pronunciamiento de la Corporación en defensa de sus intereses ante organismos del sector público y privado.**

**Créase el TÍTULO QUINTO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Agréguese el TÍTULO SEXTO
RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

ART. 17.- De las Controversias.- Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación, incumplimiento, o aplicación de este estatuto serán resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto y su reglamento interno, en base a conversaciones encuadradas dentro de un contexto de equidad y de justicia, para lo cual los demás miembros del Directorio deberán contribuir en forma positiva a esta finalidad; y, solo en el supuesto de no llegarse a arreglar en términos de compañerismo y buena vecindad, serán sometidos a la resolución de las autoridades del Ministerio que otorgó la personalidad jurídica o quien haga sus veces, y de no tener competencia para ello, renunciando a fuero y domicilio, se someterán inicialmente a un centro de mediación legalmente establecido, y en el caso de falta de comparecencia o de firmarse una acta de imposibilidad de acuerdo, se someterán al procedimiento arbitral en derecho previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y/o ante los jueces competentes.

En el Art. 12, actualmente Art. 18 agréguese el literal g) **Hacer política partidista dentro de la corporación.**

Sustitúyase **TÍTULO TERCERO
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN** por;

TÍTULO OCTAVO

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

El Art. 19, dirá: a) **La Asamblea General** y; b) **Directorio**
En el Art. 20, agréguese **de gobierno** a continuación de la palabra órgano;

En el inciso segundo, agréguese la palabra **fundadores**, a continuación de la palabra miembros.

Agréguese un tercer inciso que dirá lo siguiente: **El Directorio está compuesto por el Director Ejecutivo, Presidente y Secretario.**

En el Art. 21, Agréguese al inicio **De las reuniones de la Asamblea y del Directorio.- Las reuniones de la Asamblea.**

En el Art. 22, agréguese a continuación de la palabra ordinarias **“de la Asamblea y del Directorio serán convocadas con 8 días de plazo de anticipación, agréguese a continuación de las palabras junio de cada año, las reuniones de la Asamblea General y en marzo y septiembre las del Directorio.**

En el Art. 23, a continuación de la palabra extraordinarias agréguese; **de la Asamblea.**

En el Art. 24, a continuación de la palabra escrita, agréguese; **o por el medio más idóneo,** y a partir de la palabra calendario, agréguese la frase; **salvo las reuniones extraordinarias que se las hará en cualquier momento.**

En el último inciso, a continuación de la palabra reunión, incorpórese las palabras **Asamblea y del,** y a continuación de empate agréguese, **el Presidente de la corporación.**

En el Art. 26, Cámbiese la palabra Directorio, por; **Asamblea,** e incorpórese el literal a.- **Elegir al Director Ejecutivo, Presidente y Secretario de la corporación;**

En el Art. 27.- Segundo inciso dirá lo siguiente:

El cargo tendrá la duración de dos años, pudiendo ser elegidos después de un periodo. A fin de garantizar la alternabilidad, el Director Ejecutivo ejercerá su cargo máximo un periodo.

Incorpórese el Título Noveno, con los artículos 30, 31, 32 y 33.

TÍTULO NOVENO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 30.- Los fondos y bienes de la corporación se componen de:

1. Los valores iniciales depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre de la corporación.
2. Las cuotas extraordinarias que fije el Directorio y que no se hubieren invertido en el objeto para el cual se recaudaron.
3. Las cuotas de ingreso y las mensuales.
4. Los provenientes de subvenciones, donaciones, asignaciones y legados que acepte la corporación, con beneficio de inventario.
5. Los frutos o dividendos que generen los bienes de la corporación o las actividades.

6. Los frutos o dividendos que generen los bienes de la corporación o las actividades que se realicen en cumplimiento de las finalidades de la corporación.

7. Las ganancias, intereses y producto de transacciones, ventas, arrendamientos, que y las utilidades o beneficios que produjeren los bienes de la corporación así como los eventos que se organizaren.

8. El valor de las multas impuestas por la corporación y/o Directorio a sus miembros.

9. Los que a cualquier otro título lícito ingresen a la corporación.

Art. 31.- Los fondos de la corporación se destinarán a financiar los gastos e inversiones que requieran el cumplimiento del objetivo, los fines y el mantenimiento de las instalaciones de la corporación.

Art. 32.- Los bienes de la corporación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros que la componen.

Art. 33.- La corporación responderá ante terceros con su patrimonio, pero los miembros no serán personal ni solidariamente responsables por las obligaciones contraídas por la corporación.

Crease el Título Décimo, con los artículos 34, 35 y 36.

TÍTULO DÉCIMO

CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

Art. 34.- De la Disolución.- La corporación podrá disolverse por acuerdo unánime del Directorio; de así suceder, sus bienes se donarán a una organización similar.

Art. 35.- Del Procedimiento.- Para la liquidación, deberá haberse realizado una sesión extraordinaria de Directorio, y con el voto unánime, una vez conocido y aprobado que fuere el planteamiento de disolución, se resolverá en la misma la donación de los bienes a otra entidad de características similares, se hará una declaratoria juramentada sobre el pasivo y activo de la misma, a efecto de que no queden deudas pendientes imputables a la corporación; hecho que fuera se pondrá en conocimiento del Ministerio del Ambiente para que se inscriba dicha disolución.

Art. 36.- Las Auditorías.- La asamblea podrá contratar una o más auditorías externas para revisar las cuentas y balances de la corporación, vigilar el correcto uso de normas y procedimientos en la contabilidad y administración de la corporación, la cual presentará su informe a la asamblea general.

Incorpórese el Título Décimo Primero, artículos 37, 38 y 39.

DÉCIMO PRIMERO

No. 091-2011

MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y
ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

Art. 37.- Del Sufragio. Siendo un deber y un derecho de todos los miembros, por tanto, podrán elegir y ser elegidos miembros del Directorio o representantes de la asociación. Los miembros que no sufragaren en las elecciones, salvo justo motivo legal o debidamente comprobado presentada por escrito al Directorio y establecido en el reglamento interno, serán sancionados con una multa, cuyo monto será determinado por el Directorio.

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Art. 38.- Duración. Los miembros del Directorio tendrán una duración de dos años en sus funciones.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Art. 39.- Alternabilidad.- Los cargos y dignidades se ocuparán de manera alternada.

Agréguense dos disposiciones generales y una disposición final.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, regula las comisiones de servicios con remuneración;

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Asamblea General y el Directorio se declaran válidamente constituido con el 50% más uno de los socios presentes en la primera convocatoria; y con aquellos que estuvieren presentes al momento de la segunda convocatoria.

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la ley;

SEGUNDA.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia tan pronto sean aprobados por las autoridades pertinentes.

Que, mediante memorando No. 0221-MC-DM-11 de 3 de mayo del 2011, la Ministra de Cultura dispone a las direcciones de Administración del Talento Humano, Gestión Financiera y Gestión Administrativa, se declare en comisión de servicios en el exterior a la señora Milagros Carolina Espinosa Vergara, Asesora Ministerial-Comunicación Social, del 4 al 9 de mayo del 2011, a fin de que asista a coordinar el montaje del Pabellón No. 4, distribución de textos literarios y material promocional de los stands del Ecuador y soporte de la Ministra de Cultura en el lanzamiento del libro del señor Presidente de la República en la “Feria Internacional del Libro de Bogotá”;

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA.- Las funciones de la corporación o de sus miembros serán las que determinen si son o no sujetos de obligaciones tributarias directas o indirectas.

Que, mediante informe No. MC-UATH-0030-2011 de 4 de mayo del 2011, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite dictamen favorable para la declaración en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 4 al 9 de mayo del 2011, de la señora Milagros Carolina Espinosa Vergara, Asesora Ministerial-Comunicación Social, para que asista y coordine el montaje del Pabellón No. 4, distribución de textos literarios y material promocional de los stands del Ecuador y soporte de la Ministra de Cultura en el lanzamiento del libro del señor Presidente de la República en la “Feria Internacional del Libro de Bogotá”, evento a desarrollarse en la ciudad de Bogotá-Colombia;

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, que para el efecto lleva la Coordinación General Jurídica de este Ministerio y en el Registro Forestal que mantiene el Distrito Provincial de Pichincha, conforme a lo dispuesto en el literal e) del Art. 17 de la Resolución N° 005 RD de 7 de agosto de 1997; y Arts. 49 y 211 del Libro III del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Art. 3.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto por los Arts. 126 y 127 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 4.- El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 16 de mayo del 2011.

Que, con fecha 5 de mayo del 2011, el Subsecretario Nacional de la Administración Pública, autoriza la solicitud de viaje al exterior No. 10299, a favor de la señora Milagros Carolina Espinosa Vergara, Asesora Ministerial-Comunicación Social, a fin de que proceda a realizar las coordinaciones de montaje del Pabellón 4 asignado al

Comuníquese y publíquese.

f.) Patricia Serrano Roca, Coordinadora General Jurídica, delegada de la Ministra del Ambiente.

Ecuador en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, distribución de textos, literarios y material promocional de los stands del Ecuador y brindar el soporte a la señora Ministra de Cultura durante el lanzamiento del libro del señor Presidente de la República;

Que, mediante memorando No. 0540-MC-DRRH-11 de 9 de mayo del 2011, la Dirección de Administración del Talento Humano, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el correspondiente acuerdo ministerial con la declaratoria en comisión de servicios en el exterior del 4 al 9 de mayo del 2011, a favor de la señora Milagros Carolina Espinosa Vergara, Asesora Ministerial-Comunicación Social, de acuerdo con la disposición de la Ministra de Cultura emitida mediante memorando No. 0221-MC-DM-11 de 4 de mayo del 2011, la norma establecida en el artículo 30, inciso cuarto de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP en concordancia con los artículos 45 inciso primero, 46 y 50 del reglamento general de aplicación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda

Art. 1.- Legalizar la declaración en comisión de servicios en el exterior con remuneración a favor de la señora Milagros Carolina Espinosa Vergara, Asesora Ministerial-Comunicación Social, entre el 4 y 9 de mayo del 2011, quien asistió y procedió a realizar las coordinaciones de montaje del Pabellón 4, distribución de textos literarios y material promocional de los stands del Ecuador y brindó soporte a la señora Ministra de Cultura durante el lanzamiento del libro del señor Presidente de la República, en la “Feria Internacional del Libro de Bogotá”, evento que se encuentra desarrollando en la ciudad de Bogotá-Colombia del 4 al 16 de mayo del 2011.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura con recursos de su presupuesto institucional financiará los gastos de boletos aéreos, alimentación y reembolso de otros gastos que legal y reglamentariamente correspondan.

Art. 3.- De la ejecución de este acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección de Gestión Administrativa y Dirección de Gestión Financiera.

Art. 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de mayo del 2011.

f.) Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura.

No. MF-2011-129-B

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Considerando:

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece quienes son las y los servidores públicos, manifestando que son: “... todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

Que el artículo 29 del mismo cuerpo legal dispone respecto a las vacaciones y permisos: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...*”;

Que el artículo 126 de la ley ibídem dispone que: “*De la Subrogación.- Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.*”;

Que con solicitud de vacaciones de 16 de mayo del 2011 el Subsecretario de Crédito Público solicitó al señor Ministro la autorización para hacer uso de vacaciones por 8 días del 19 al 26 de mayo del año en curso; la cual fue aprobada por la máxima autoridad;

Que mediante oficio MF-SCP-2011-0440 de 18 de mayo del 2011 el Subsecretario de Crédito Público manifiesta que hará uso de ocho días de vacaciones anuales a partir del 19 al 26 de mayo del 2011; y, solicita que quien le subrogue en sus funciones sea el ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Director de Operaciones Financieras de esa Subsecretaría; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 334 publicado en el Registro Oficial No. 353 de 3 de enero del 2011,

Acuerda:

Art. 1.- Nombrar al Ing. Luis Villafuerte Chávez, como Subsecretario de Crédito Público, Subrogante, a partir del 19 al 26 de mayo del 2011, tiempo durante el cual el titular de esa Unidad Administrativa estará ausente legalmente, haciendo uso de sus vacaciones anuales.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 20 de mayo del 2011.

f.) Dra. Ana Gabriela Andrade, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Es copia.-Certifico.- f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Director de Certificación y Documentación del Ministerio de Finanzas.

No. 131

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, en su artículo 154 dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera sugestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre del 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que el Ministro a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado prevé que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado, dictarán los respectivos acuerdos o resoluciones para delegar atribuciones;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que el 21 de julio del 2003 se constituyó el Fideicomiso para la, Generación y Distribución de Energía Eléctrica de Guayaquil y Pago de Depositantes Banco del Progreso y AGD;

Que la Ley de Creación de La Red de Seguridad Financiera publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, en su disposición transitoria quinta establece que la Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año pudiendo prorrogarse por un período adicional de seis meses, que le permita realizar sus activos, conciliar las cuentas con las personas naturales y jurídicas acreedoras y cubrir sus obligaciones. El Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos continuará ejerciendo todas las atribuciones que le confiere la ley, y con Fuero de Corte Nacional de Justicia. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario - Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas;

Que la Transitoria Décima del Código Orgánico mencionado dispone que, los activos, derechos y competencias de la ex Agencia de Garantía de Depósitos AGD transferidos al Ministerio de Finanzas. Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 553 de 18 de noviembre del 2010, debidamente publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD Y se establecieron las directrices y lineamientos básicos para su funcionamiento; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 35 de la Ley de Modernización, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar a él o la titular de la Coordinación General de la Secretaría Técnica del Fideicomiso AGD - CFN - NO MÁS IMPUNIDAD, para que me represente en todas las reuniones sean estas ordinarias o extraordinarias del Comité Fiduciario del Fideicomiso para la Generación y Distribución de Energía Eléctrica de Guayaquil y Pago a Depositantes Banco del Progreso y AGD.

Artículo 2.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiera hecho el titular de este Ministerio, y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado.

Artículo 3.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, y éste deberá ser publicado en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 24 de mayo del 2011.

f.) Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas.

Es copia.- Certifico.- f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Director de Certificación y Documentación del Ministerio de Finanzas.

N° 0272

Dr. José Serrano Salgado
MINISTRO DE JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que, corresponde a los ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: *“El derecho a practicar, conservar, cambiar,*

profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.”; y, “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial N° 547 de 23 de julio de 1937, señala: *“Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 410, publicado en el Registro Oficial 235 de 14 de julio del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;* y, cambia la denominación, por *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;*

Que, con fecha 24 de diciembre del 2010, la entidad religiosa denominada *“MONASTERIO CISTERCIENSE DE SANTA MARÍA DEL PARAISO”;* presenta la documentación pertinente y solicita la reforma de estatuto, inscripción y publicación en los registros correspondientes de la entidad religiosa señalada;

Que, mediante pronunciamiento MJDHC-DJ-021-2011, de 11 de abril del 2011, la Directora de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para la inscripción y publicación de la reforma de estatuto de la entidad religiosa por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Cultos y su reglamento; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 1 de la Ley de Cultos,

Acuerda:

Art. 1.- Ordenar la inscripción de la reforma del estatuto de la entidad religiosa denominada *“MONASTERIO CISTERCIENSE DE SANTA MARÍA DEL PARAISO”;* en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del cantón Salcedo provincia de Cotopaxi, domicilio de la entidad.

Art. 2.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los estatutos; integrantes de su Gobierno interno; ingreso y egreso de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 3.- Disponer se incorpore al Registro General de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la reforma del estatuto; y, en el expediente de la entidad religiosa denominada *“MONASTERIO CISTERCIENSE DE SANTA MARÍA DEL PARAISO”.*

El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de mayo del 2011.

f.) Dr. José Serrano Salgado, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en los archivos de la Secretaría General.- Fecha: 26 de mayo del 2011.- f.) Geovanna Palacios Torres, Secretaria General, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

N° 0273

Dr. José Serrano Salgado
MINISTRO DE JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que, corresponde a los ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: *“El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.”; y, “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial N° 547 de 23 de julio de 1937, señala: *“Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 410, publicado en el Registro Oficial 235 de 14 de julio del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; y, cambia la denominación, por "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que, con fecha 31 de enero del 2011, la entidad religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA JESS: JESÚS, SEÑOR, SALVADOR, SANADOR", presenta la documentación pertinente y solicita la inscripción y publicación en los registros correspondientes de la entidad religiosa señalada;

Que, mediante pronunciamiento jurídico MJDHC-DJ-034-2011, de 21 de abril del 2011, la Directora de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para la inscripción y publicación del estatuto de la referida entidad religiosa, por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Cultos y su reglamento; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 1 de la Ley de Cultos,

Acuerda:

Art. 1.- Ordenar la inscripción del estatuto de la entidad religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA JESS: JESUS, SEÑOR, SALVADOR, SANADOR", en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del cantón Quito provincia de Pichincha, domicilio de la entidad.

Art. 2.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los estatutos; integrantes de su Gobierno interno; ingreso y egreso de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 3.- Disponer se incorpore al Registro General de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el estatuto y expediente de la entidad religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA JESS: JESÚS, SEÑOR, SALVADOR, SANADOR".

El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de mayo del 2011.

f.) Dr. José Serrano Salgado, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en los archivos de la Secretaría General.- Fecha: 26 de mayo del 2011.- f.) Geovanna Palacios Torres, Secretaria General, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE
BÉLGICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR RELATIVO A LA CONCESIÓN DE
UNA AYUDA FINANCIERA OTORGADA POR EL
GOBIERNO DEL REINO DE BÉLGICA AL
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Gobierno del Reino de Bélgica (en adelante denominado "El Gobierno belga") y el Gobierno de la República del Ecuador (en adelante denominado "El Gobierno ecuatoriano"),

Considerando que el Decreto Real del 30 de mayo de 1997, autoriza en Bélgica al Ministro de Finanzas y al Ministro competente para las relaciones comerciales exteriores, otorgar préstamos de Estados extranjeros;

Deseando favorecer el desarrollo económico del Ecuador y la expansión de los intercambios entre Bélgica y Ecuador;

Convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Puesta a disposición de los fondos

1. El Gobierno belga otorgará al Gobierno ecuatoriano una ayuda financiera de 982.000 Euros (novecientos ochenta y dos mil euros) en calidad de préstamo sin interés.
2. El Gobierno belga hará abrir en la "Banque Nationale de Belgique", una cuenta en Euros que no producirá intereses, a nombre del Banco Central del Ecuador que actuará en nombre y por el Gobierno ecuatoriano, para todos los pagos a efectuar.
3. Dicha cuenta será alimentada según las necesidades y con un monto máximo de 982.000 Euros (novecientos ochenta y dos mil Euros).

ARTÍCULO 2

Reembolsos

1. El Gobierno ecuatoriano reembolsará al Gobierno belga el préstamo otorgado en virtud del presente Convenio. Cada depósito en la cuenta abierta en la "Banque Nationale de Belgique", a nombre del Banco Central del Ecuador, será reembolsado en veinte partidas anuales.
2. Estos reembolsos se efectuarán en Euros en Bruselas en la "Banque Nationale de Belgique" que actúa como Cajero del Estado belga; se harán anualmente el 31 de diciembre de cada año, comenzando, por primera vez, el 31 de diciembre del décimo año después del primer depósito, mencionado en el párrafo 3 del Art. 1 del presente Convenio.

ARTÍCULO 3

Utilización del préstamo

1. La ayuda financiera, otorgada mediante el presente convenio, será utilizada por el Gobierno ecuatoriano íntegra y exclusivamente para la adquisición y la puesta en marcha de equipos de fabricación belga, necesarios para extender la cobertura VHF - Zona A1 - SMDSM, hacia las islas satélites de Santa Cruz, o sea Floreana, Isabela y San Cristóbal.
2. El financiamiento de bienes o de servicios belgas deberá respetar las reglas del Acuerdo de la OCDE, relativo a las líneas directivas para créditos a la exportación que se benefician de un apoyo público.
3. Las modalidades técnicas para la aplicación de las disposiciones del presente artículo se fijarán de común acuerdo, mediante un intercambio de notas cruzadas entre el Gobierno belga y el Gobierno ecuatoriano.

ARTÍCULO 4

Duración del Acuerdo

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Excepto si se estipula lo contrario, la parte de la ayuda financiera que no haya sido desembolsada en el plazo de dicho periodo, será considerada como cancelada.

ARTÍCULO 5

Exoneración de impuestos y tasas

Los pagos a efectuarse de conformidad con el presente Convenio estarán libres de todo impuesto, tasa u otra contribución, presentes o futuros a los que estos pagos pudieran estar sujetos en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o cualquier otra, vigentes en el Reino de Bélgica o en la República del Ecuador respectivamente.

ARTÍCULO 6

Intervención de los agentes

"La Banque Nationale de Belgique" y el Banco Central del Ecuador, actuando en calidad de agentes de sus respectivos Gobiernos, tomarán en común acuerdo las medidas técnicas necesarias para ejecutar las disposiciones del presente convenio.

ARTÍCULO 7

Renuncia al derecho de embargo

Las Partes Contratantes se comprometen expresamente a renunciar a todo acto de embargo o bloqueo de créditos recíprocos que constituyan el objeto del presente Convenio, durante el plazo de quince años a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 8

Entrada en vigencia

Las disposiciones del presente Convenio entrarán en vigencia en una fecha que será fijada mediante un intercambio de notas, confirmando el cumplimiento de las formalidades que la legislación nacional de cada una de las Partes Contratantes exige para la ejecución del Convenio.

En fe de lo cual, los que suscriben, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio.

Hecho en Quito, el día dieciocho de diciembre del 2009, en cuatro ejemplares, dos en idioma francés y dos en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno del Reino de Bélgica.

f.) Beatrix van Hemeldonck, Embajadora de Bélgica.

Por el Gobierno de la República del Ecuador.

f.) María Elsa Viteri Acaturri, Ministra de Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Quito, a 2 de junio del 2011.- f.) Anacélida Burbano Játiva, Directora de Instrumentos Internacionales.

N° 096

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la

naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119 del 17 de marzo del 2010 se otorga la Licencia Ambiental para el Área de Producción Shushufindi, Fase Desarrollo y Producción, ubicada en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante oficio N° PRO-089-10, del 8 de julio del 2010, la consultora contratada por PETROECUADOR, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente el Certificado de Intersección para el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantón Shushufindi;

Que, mediante oficio N° MAE-DNPCA-2010-1404, del 16 de julio del 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección para el proyecto “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantón Shushufindi, en el que se concluye que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, con la siguiente coordenada;

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	314329	9972098
2	314329	9971962
3	314249	9971962
4	314249	9972099

Que, el día 29 de septiembre del 2010 en el Centro Poblado Luz y Vida, se llevó a cabo la Reunión Informativa del “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicada en la provincia de Sucumbíos, cantón Shushufindi, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio N° 129-SSOA-MON-EXP-2010, del 19 de octubre del 2010, EP PETROECUADOR, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantón Shushufindi, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio N° MAE-DNPCA-2010-2770, del 24 de noviembre del 2010 la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita documentación complementaria del “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantón Shushufindi;

Que, mediante oficio N° 189-SSOA-MON-EXP-2010 0000409, del 17 de diciembre del 2010, EP PETROECUADOR, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente un nuevo documento donde se incluyen las respuestas a las observaciones del “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantón Shushufindi;

Que, mediante oficio N° MAE-SCA-2011-0062, del 11 de enero del 2011, sobre la base del informe técnico N° 3901-10-ULA-DNPCA-SCA-MAE de 22 de diciembre del 2010, remitido mediante memorando N° MAE-DNPCA-2010-5832 del 29 de diciembre del 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite pronunciamiento favorable y solicita el pago de las tasas para el licenciamiento del “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicado en la provincia de Sucumbios, cantón Shushufindi;

Que, mediante oficio N° 69-SGER-MON-EXP-2011 0000048 del 25 de enero del 2011, EP PETROECUADOR, remite el registro de la transferencia de la cuenta N° 1310023 del 21 de enero del 2011 por el valor de 24.868,00 USD, desglosado de la siguiente manera: 24.388,00 USD correspondiente al 1 x 1.000 del costo total del proyecto y de 480,00 USD correspondiente a la tasa de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental; adicionalmente se solicita la inclusión de dicho proyecto a la Licencia Ambiental del Área Shushufindi emitida con Resolución Ministerial N° 119 del 17 de marzo del 2010; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales”, ubicado en la provincia de Sucumbios, cantón Shushufindi, sobre la base del oficio N° MAE-SCA-2011-0062 del 11 de enero del 2011 y del informe técnico 3901-10-ULA-DNPCA-SCA-MAE del 22 de diciembre del 2010, remitido mediante memorando N° MAE-DNPCA-2010-5832 del 29 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Declarar al proyecto Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales, ubicado en la provincia de Sucumbios, cantón Shushufindi, como parte integrante de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución Ministerial N° 119 de fecha 17 de marzo del 2010 correspondiente al proyecto Área de Producción Shushufindi fase de Desarrollo y Producción, ubicado en la provincia de Sucumbios.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área de Producción Shushufindi para la Construcción de la Plataforma Shushufindi 29B y la Perforación de 5 Pozos Direccionales, ubicado en la provincia de Sucumbios, cantón Shushufindi, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución Ministerial N° 119 de fecha 17 de marzo del 2010 correspondiente al proyecto Área de Producción Shushufindi fase Desarrollo y Producción, ubicado en la provincia de Sucumbios, conforme lo establecen los

artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Empresa Pública PETROECUADOR y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Sucumbios de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 11 de febrero del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

N° 097

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, establece en su artículo 4, que cada parte tomará las medidas apropiadas para: a) Reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y otros desechos en ella, teniendo en cuenta los aspectos sociales, tecnológicos y económicos; c) Velar por que las personas que participen en el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos dentro de ella adopten las medidas necesarias para impedir que ese manejo de lugar a una contaminación y en caso que se produzca ésta, para reducir al mínimo sus consecuencias

sobre la salud humana y el medio ambiente; d) Velar por que el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos se reduzcan al mínimo compatible con un manejo ambientalmente racional y eficiente de esos desechos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, debe previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos, los poseedores u operadores de plantas de tratamiento y/o disposición final, deberán contar con la licencia ambiental correspondiente. Serán responsables de todos los daños producidos por su inadecuado manejo u operación;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial N° 026 publicado en el Registro Oficial N° 334 del 12 de mayo del 2008, toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión: reuso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos; coprocesamiento y disposición

final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos;

Que, mediante oficio N° ESE-040-2010 del 26 de febrero del 2010, el señor Byron Flor, solicita al Ministerio del Ambiente el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado para el Proyecto “Licencia Ambiental como Gestor de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales”, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos y el artículo 2 del Acuerdo Ministerial N° 026;

Que, con oficio N° MAE-DNPCA-2010-0504 del 10 de marzo del 2010, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, otorga el Certificado de Intersección correspondiente al Proyecto “Gestor de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales, el cual concluye que dicho proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	649291	10107805
2	649439	10107058
3	649315	10107027

Que, mediante oficio N° ESE-055-2010 del 24 de marzo del 2010, el señor Byron Flor solicita a esta Cartera de Estado la aprobación de los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Licenciamiento Ambiental como Gestor para la Prestación de Servicios de Manejo de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales”;

Que, con oficio N° MAE-SCA-2010-2053 del 3 de junio del 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, sobre la base del informe técnico N° 1540-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 28 de mayo del 2010, remitido con memorando N° MAE-DNPCA-2010-2052 del 2 de junio del 2010, aprueba los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: “Licenciamiento Ambiental como Gestor para la Prestación de Servicios de Manejo de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales”;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 del 8 de mayo del 2008, se lleva a cabo el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Prestación de Servicios In Situ para el Manejo de Desechos Peligrosos y Especiales, mediante la apertura de una mesa de información el 8 al 14 de julio del 2010, en la ciudad de Esmeraldas, calles Piedrahita 1-12 y Malecón, segundo piso;

Que, con oficio ESE-065-2010 del 9 de agosto del 2010, el señor Byron Flor remite el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: “Licenciamiento Ambiental como Gestor para la Prestación de Servicios de Manejo de Desechos Peligrosos y Especiales”, para revisión y aprobación;

Que, mediante memorando N° MAE-DNPCA-2010-3667 del 20 de agosto del 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, solicita a la Dirección Nacional de Control Ambiental, emitir criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: “Empresa Prestadora de Servicios In Situ para el Manejo de Desechos Peligrosos y Especiales en sus Fases de Gestión: Almacenamiento Temporal y Tratamiento Previo a Disposición Final”, generándose el informe técnico N° 1439-2010-DNCA/SCA/MAE del 31 de agosto del 2010.

Que, con oficio N° MAE-DNPCA-2010-1937 del 28 de septiembre del 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, comunica que una vez realizado el análisis de la documentación remitida y sobre la base del informe técnico N° 2922-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 16 de septiembre del 2010 y del informe técnico N° 1439-2010-DNCA/SCA/MAE del 31 de agosto del 2010, remitidos mediante memorando N° MAE-DNPCA-2010-4345 del 28 de septiembre del 2010, esta Cartera de Estado dispone remitir información complementaria aclaratoria en atención a varios requerimientos realizados;

Que, mediante oficio N° ESE-070-2010 del 4 de octubre del 2010, el señor Byron Flor, pone en consideración del Ministerio del Ambiente información complementaria y aclaratoria requerida sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Prestación de Servicios In Situ como Gestor para el Manejo de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales”;

Que, con oficio N° MAE-DNPCA-2010-2434 del 30 de octubre del 2010, el Ministerio del Ambiente, comunica que luego del análisis realizado por la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, sobre la base del informe técnico N° 3204-10-DNPCA-SCA-MA del 26 de octubre del 2010, remitido con memorando N° MAE-DNPCA-2010-4802, se concluye que no se ha atendido de manera satisfactoria varias observaciones, por lo que previo al pronunciamiento definitivo de esta Cartera de Estado, se requiere que el proponente remita información complementaria y aclaratoria;

Que, mediante oficio ESE-071-2010 del 30 de octubre del 2010, el señor Byron Flor, pone en consideración del Ministerio del Ambiente, documentación con la información complementaria y aclaratoria requerida por esta Cartera de Estado sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Prestación de Servicios in situ como gestor para el manejo de desechos peligrosos y desechos especiales”, además solicita al Ministerio del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención, una vez absueltas todas las observaciones;

Que, mediante oficio N° MAE-DNPCA-2010-2779 del 25 de noviembre del 2010, el Ministerio del Ambiente, sobre la base del informe técnico N° 3483-10-DNPCA-SCA-MA del 22 de noviembre del 2010, remitido con memorando N° MAE-DNPCA-2010-5256 del 24 de noviembre del 2010, concluye que no se han atendido de manera satisfactoria todas las observaciones, por lo que previo pronunciamiento definitivo de esta Cartera de Estado, se requiere que el

proponente remita información complementaria y aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, con oficio N° ESE-074-2010 del 30 de noviembre del 2010, el señor Byron Flor, pone a consideración del Ministerio del Ambiente información complementaria y aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Prestación de Servicios In Situ como Gestor para el Manejo de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales”;

Que, mediante oficio N° MAE-SCA-2010-5284 del 22 de diciembre del 2010, el Ministerio del Ambiente, comunica al señor Byron Flor, que sobre la base del informe técnico N° 3707-10-DNPCA-SCA-MAE del 13 de diciembre del 2010, remitido con memorando N° MAE-DNPCA-2010-5657 del 17 de diciembre del 2010, se concluye que el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: “Prestación de Servicios In Situ como Gestor para el Manejo de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales” presentado, cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, por lo que se emite pronunciamiento favorable;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 100 del 14 de junio del 2010, se califica como único instrumento adecuado para enfrentar posibles incumplimientos del Plan de Manejo Ambiental o Contingencias, la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, como requisito para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, con oficio N° ESE-077-2010 del 30 de diciembre del 2010, el señor Byron Flor, remite al Ministerio del Ambiente la siguiente documentación: copia de la papeleta de depósito N° 0893818 del 5 de agosto del 2010, por el valor de \$ 688,62, correspondiente al pago de la tasa por emisión de licencia ambiental de proyectos nuevos; original y copia de la papeleta de depósito N° 0020545 por el valor de \$ 320 correspondiente al pago de la tasa de seguimiento ambiental y original de la póliza de seguro N° 234025 por el valor de \$ 5.430,00 como garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Prestación de Servicios In Situ como Gestor para el Manejo de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales”, sobre la base del oficio N° MAE-SCA-2010-5284 del 22 de diciembre del 2010 e informe técnico N° 3707-2010-DNPCA-SCA-MAE del 13 de diciembre del 2010, remitido con memorando N° MAE-DNPCA-2010-5657 del 17 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto “Prestación de Servicios In Situ como Gestor para el Manejo de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales”. El alcance de la licencia cubre las fases de operación y retiro del área de tratamiento in situ de los siguientes desechos

peligrosos: Tetraetilo de plomo (A110), lixiviados (DP-FE-20.1.1), lodos de tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas (DP-FE-16.5.1), suelos contaminados con sustancias peligrosas (DP-NE-21), escombros contaminados con sustancias peligrosas (DP-NE-22), materiales de filtros usados con contenido nocivo (DP-NE-23), lodos minerales con desechos peligrosos (DP-NE-24), lodos de zinc, plomo y estaño (DP-NE-28), residuos de ácidos inorgánicos y mezclas (DP-NE-31), residuos de lejías álcalis y mezclas (DP-NE-32), combustibles sucios (DP-NE-35), lodos con combustible (DP-NE-44), lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente (DP-NE-52), residuos de la limpieza de cisternas que contengan hidrocarburos o productos químicos peligrosos (DP-NE-62), residuos que contienen plomo (DP-NE-63), chatarra contaminada con sustancias peligrosas (DP-NE-69).

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir para integrante del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al señor Byron Flor y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a las direcciones provinciales de Santa Elena, Esmeraldas y Sucumbios.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 11 de febrero del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE 097

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS IN SITU COMO
GESTOR PARA EL MANEJO DE DESECHOS
PELIGROSOS Y DESECHOS ESPECIALES”**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente licencia ambiental a favor del señor Byron Flor, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del Proyecto “Prestación de Servicios como Gestor de Desechos Peligrosos y Desechos Especiales” de Environmental Solutions Ecuador.

En virtud de lo expuesto, el señor Byron Flor, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

2. Prestar los servicios de gestión únicamente de desechos peligrosos y especiales con tetraetilo de plomo, chatarra metálica contaminada, aguas residuales contaminadas con metales pesados, desechos de soluciones ácidas, desechos de soluciones básicas, suelos contaminados con hidrocarburos, lodos y efluentes, según se detallan en el Anexo 1 de la resolución aprobatoria.
3. Cumplir con la obligación de realizar monitoreos de calidad de aire, suelo y agua del área de influencia directa de cada proyecto, tomando en consideración los parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Garantizar que se ha logrado dar una gestión adecuada de los desechos a través de monitoreos ambientales.
5. El señor Byron Flor deberá presentar informes mensuales de avance de cada proyecto que emprenda, tomando en consideración las actividades que constan en las ofertas de trabajo del contratista y contratos suscritos.
6. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
7. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
8. Presentar al Ministerio del Ambiente las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.
9. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 068 del 26 de abril del 2010, que modifica los valores estipulados en el Ordinal V, artículo 11, Título II, del Libro IX del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.
11. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y mantenerla vigente por toda la duración del proyecto.
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Quito, a 11 de febrero del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. SPTMF 248/11

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

**VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, expresa: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*". En concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que indica: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.*";

Que el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El INCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía. El INCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máxima de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el INCOP remitirá un informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes.*";

Que, según la décimo sexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

Que, mediante contrato ocasional No. 001-2011 de fecha 27 de enero del 2011, se nombró al ingeniero José Mauricio Velasco Rodas, Coordinador Administrativo Financiero en la Coordinación Administrativa Financiera de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, rigiendo a partir del 2 de enero del 2011; y,

En uso de la facultad contemplada en el Acuerdo Ministerial No. 007 del 11 de mayo del 2010, publicado mediante Registro Oficial No. 215 del 16 de junio del 2010,

Resuelve:

PRIMERO.- Delegar al Ing. José Mauricio Velasco Rodas, Coordinador Administrativo Financiero, las atribuciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento General de la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionadas con la tramitación y autorización de los procedimientos de ínfima cuantía, que deban ser tramitadas en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

SEGUNDO.- El Ing. José Mauricio Velasco Rodas, será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación de atribuciones otorgadas en el presente instrumento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en el Registro Oficial.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de la publicación indicada anteriormente.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil once.

f.) Ing. Jorge Vera Armijos, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

No. 0105-2011

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP.

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., mediante Resolución No. DIR-CDE E. P.-2010-001-OR de 21 de abril del 2010, designó al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, siendo importante que el Correo Ecuatoriano participe en las diferentes actividades programadas por Organismos Postales Internacionales, el señor Gerente General, asistirá y participará a las reuniones del Grupo de Servicios Financieros Postales de la Unión Postal de las Américas España y Portugal (UPAEP), a realizarse en Montevideo-Uruguay entre el 17 y 18 de marzo del 2011;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 21, establece: SUBROGACIÓN O ENCARGO.- “Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.”;

Que, mediante memorando No. CDE E. P. No. 2011-GG-016-PIC de 10 de marzo del 2011, el señor Gerente General, solicita al Gerente Nacional de Asesoría Jurídica elaborar la resolución correspondiente, para designar a la Ab. Silvia Cosíos González, Gerente General Subrogante a partir del 18 al 19 de marzo del 2011; y,

En uso de las facultades legales previstas en el numeral 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General,

Resuelve:

Art. 1.- Designar a la **abogada Silvia Cosíos González, Asesora de Gerencia General**, como **Gerente General** subrogante a partir del 18 hasta el 19 de marzo del 2011, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para cuyo efecto se expedirá la Acción de Personal correspondiente.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a las gerencias nacionales de Recursos Humanos; y, Financiera y Planificación Presupuestaria.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dada en Quito, a 11 de marzo del 2011.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP.

No. 2011-119

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP.

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E. P., mediante Resolución No. DIR-CDE EP-2010-001-OR de 21 de abril del 2010, designó al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, siendo importante que el Correo Ecuatoriano participe en las diferentes actividades programadas por Organismos Postales Internacionales, el señor Gerente General, asistirá y participará a las reuniones del Consejo Consultivo Ejecutivo que se desarrollarán en la sede de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas España y Portugal (UPAEP), a realizarse en Montevideo, Uruguay entre el 21 y 25 de marzo del 2011;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 12, establece: "El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante;

Que, mediante memorando No. CDE E.P. No. 2011-GG-019-PIC de 14 de marzo del 2011, el señor Gerente General, solicita al Gerente Nacional de Asesoría Jurídica elaborar la resolución correspondiente, para designar al economista Milton Ochoa Maldonado, Gerente General Subrogante a partir del 21 al 25 de marzo del 2011; y,

En uso de las facultades legales previstas en el numeral 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General,

Resuelve:

Art. 1.- Designar al **economista Milton Ochoa Maldonado, Subgerente General**, como Gerente General subrogante a partir del 21 hasta el 25 de marzo del 2011, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para cuyo efecto se expedirá la Acción de Personal correspondiente.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a las gerencias nacionales de Recursos Humanos; y, Financiera y Planificación Presupuestaria.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, a 15 de marzo del 2011.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP.

No. GGE-GRH-01-0157

Ing. Oscar Fernando Armijos González - Rubio
GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD DE
GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil- ha recibido la invitación del Consorcio Synapsis Blaisten S. A. para asistir a las instalaciones de la eléctrica CHILECTRA, ubicada en Santiago, Chile, con la finalidad de fortalecer el enfoque que la Eléctrica de Guayaquil debe tener para las implantaciones y soluciones en empresas eléctricas;

Que, mediante sumilla del Gerente General de la Eléctrica de Guayaquil, contenida en la comunicación s/n del 18 de abril del 2011, con la cual el Consorcio Synapsis Blaisten S. A. invitó a la Eléctrica de Guayaquil a visitar las instalaciones de CHILECTRA, se designa a los funcionarios de la Institución que van a realizar el viaje a la ciudad de Santiago, Chile;

Que, la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil- ha recibido la invitación de la Compañía SISGRAPH / INTERGRAPH Corporation, para realizar una visita para observar la aplicación funcional del sistema InService, en la premiada Empresa Eléctrica RGE, perteneciente al grupo de electricidad CPFL Energía, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil;

Que, mediante sumilla del Gerente General de la Eléctrica de Guayaquil, contenida en la comunicación s/n del 1 de abril del 2011, con la compañía SISGRAPH / INTERGRAPH Corporation invitó a la Eléctrica de Guayaquil a visitar las instalaciones de la Empresa Eléctrica RGE, se designa a los funcionarios de la Institución que van a realizar el viaje a la ciudad de Sao Paulo, Brasil;

Que, asistir a las instalaciones de la Eléctrica CHILECTRA, ubicada en Santiago, Chile, con la finalidad de fortalecer el enfoque de la Eléctrica de Guayaquil para las implantaciones y soluciones en empresas eléctricas y realizar una visita para observar la aplicación funcional del sistema InService, en la Empresa Eléctrica RGE, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, es de interés para la

Administración Pública y en especial para la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil -Eléctrica de Guayaquil-, de conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sector Público; y,

En ejercicio de la facultad del artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1786 del 18 de junio del 2009 en concordancia con el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Otorgar licencia con remuneración al abogado Manuel Miranda Cordero, Coordinador General, señor Diego Sánchez Montúfar, Coordinador Área Operativa Comercial e ingeniero Eduardo Alcívar, Coordinador III, desde el 8 de mayo hasta 13 de mayo del 2011, para que asistan a las instalaciones de la Eléctrica CHILECTRA, en la ciudad de Santiago, Chile y visiten la Empresa Eléctrica RGE, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

Art. 2.- Autorizar el pago de viáticos al abogado Manuel Miranda Cordero, señor Diego Sánchez Montúfar e ingeniero Eduardo Alcívar, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales.

Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, a cinco días del mes de mayo de dos mil once.

f.) Ing. Oscar Armijos González-Rubio, Gerente General.

CERTIFICO: Que es fiel copia del original del documento que reposa en los archivos.- 1 de junio del 2011.- f.) Ing. Ma. Fernanda Arroyo de Cornejo, Secretaria General, Eléctrica de Guayaquil.

No. GGE-0166

**Ing. Oscar Armijos González-Rubio
GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD DE
GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE GUAYAQUIL -ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL-**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1786 del 18 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 625 del 2 de julio del 2009, en el artículo 1.- indica.- Conviértase la "CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL" en la "UNIDAD DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL-ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL" organis-

mo de la Función Ejecutiva del Estado que conforma la Administración Pública Central; actúa de modo desconcentrado, por lo que su gestión administrativa y financiera es propia; y, funciona adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la ley como en el reglamento general, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Acuerdo No. 39-CG del 16 de noviembre del 2009, suscrito por el Dr. Carlos Pólit, publicado en los registros oficiales 78 del 1 de diciembre del 2009 y 87 del 14 de diciembre del 2009-Suplemento "Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" en su código 200-05 establece:... la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz;

Que, el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Función Ejecutiva, estipula que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía;

Que, es indispensable delegar a un funcionario de la entidad para que pueda designar administradores y fiscalizadores en los contratos de provisión de bienes, servicios, obras y consultoría y para designar las comisiones de recepción necesarias; y,

En mi calidad de máxima autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 7 del Decreto 1786, expedido por el Presidente Constitucional de la República,

Resuelvo:

Art. 1.- Delegar al Ing. Pedro José Gálvez Aguilar, las designaciones de administradores y fiscalizadores, así como al delegado técnico de las comisiones de Recepción de los

Contratos de Bienes, Servicios, Obra y Consultoría suscritos por la Eléctrica de Guayaquil, según las necesidades institucionales.

Art. 2.- Publíquese la presente resolución en el Registro Oficial y el portal de Compras Públicas.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a 18 de mayo del 2011.

f.) Ing. Óscar Armijos González-Rubio, Gerente General, Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil.

CERTIFICO: Que es fiel copia de la copia del documento que reposa en los archivos.- 1 de junio del 2011.- f.) Ing. Ma. Fernanda Arroyo de Cornejo, Secretaria General, Eléctrica de Guayaquil.

N° 12-2011-DNDAyDC-IEPI

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO
DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (E)**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 358, literal b), de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos le corresponde, entre otras atribuciones, la administración de los procesos administrativos contemplados por la ley, en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 5 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual faculta a los directores nacionales la delegación de funciones específicas a funcionarios subordinados, con la finalidad de propender a una adecuada desconcentración de funciones;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a las diversas autoridades de la Administración, la delegación, en los órganos de inferior jerarquía, de las atribuciones propias de sus cargos;

Que, con el fin de agilizar la administración de los trámites que son de competencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, resulta necesario implementar mecanismos para la descentralización de funciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al abogado Santiago Cevallos Mena, funcionario del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, las facultades de:

- a) Conocer y sustanciar los trámites de tutelas administrativas, así como firmar las providencias orientadas a la sustanciación y prosecución de tales trámites, desde su inicio, con inclusión de su aceptación a trámite;
- b) Resolver los casos de tutelas administrativas, previo su estudio o revisión, pudiendo imponer las sanciones reconocidas en la ley; o, de ser el caso, revisar los respectivos expedientes previo a la firma del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos;
- c) Firmar los oficios relacionados con trámites de tutelas administrativas;
- d) Disponer la reposición o restitución de expedientes o de trámites extraviados y mutilados y firmar las providencias correspondientes;
- e) Sustanciar, comparecer y dirigir las audiencias que se señalen en los trámites de tutelas administrativas de derecho de autor y derechos conexos;
- f) Ordenar y ejecutar las inspecciones que se dispongan en los trámites de tutelas administrativas en materia de derecho de autor y derechos conexos, así como las medidas cautelares y formación de inventarios de bienes, en caso de que, a criterio del delegado y de conformidad con la ley, estas sean procedentes, a cuyo efecto deberá tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador;
- g) Conceder o negar los recursos previstos en el artículo 357 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, según sean presentados dentro o fuera de término, y remitir los expedientes administrativos al Comité de Propiedad Intelectual, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual; esta facultad no incluye la de resolver, en el fondo, los recursos de reposición que sean interpuestos, facultad que la ejercerá, exclusivamente, el Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos; y,
- h) Requerir información que permita establecer la existencia o no de violaciones de derechos de propiedad intelectual.

Artículo 2.- Las resoluciones dictadas en virtud de esta delegación serán de responsabilidad del delegado, quien actuará según lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- El delegado queda expresamente autorizado para delegar a otros funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos la práctica de las inspecciones e imposición de medidas cautelares referidas en el literal f) del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- La presente resolución reemplaza las resoluciones Nos. 02-2011-DNDAyDC-IEPI y 11-2011-DNDAyDC-IEPI del 17 de enero y 25 de febrero del 2011, respectivamente.

Artículo 5.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publíquese esta resolución en el Registro Oficial.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, D. M., 12 de mayo del 2011.

f.) Ab. Carlos Alberto Cabezas Delgado, Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (E).

N° 016-2011-DNPI-IEPI

**LA DIRECTORA NACIONAL
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 359, literal d) de la Codificación de la Ley de la Propiedad Intelectual, a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial le corresponde, entre otras atribuciones, la administración de los procesos administrativos contemplados por la ley, en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 5 del Reglamento a la Ley de la Propiedad Intelectual faculta a los directores nacionales la delegación de funciones específicas a funcionarios subordinados, con la finalidad de propender a una adecuada desconcentración de funciones;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a las diversas autoridades de la Administración, la delegación en los órganos de inferior jerarquía las atribuciones propias de sus cargos;

Que resulta necesario implementar mecanismos para el despacho de los distintos trámites que son de competencia de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a la doctora Ximena Patricia Palma Aguas, Experta Principal en Modificaciones al Registro (E), las facultades de:

- a) Firmar los certificados de renovaciones de registros de marcas y nombres comerciales;
- b) Disponer la reposición o restitución de expedientes o trámites extraviados o mutilados;
- c) Firmar los certificados de transferencias, cambios de nombre de titular, cambio de domicilio, modificaciones del registro originario de marcas y otros signos distintivos;

d) Firmar, legalizar y registrar las peticiones relativas a licencias y sublicencias de marcas y otros signos distintivos;

e) Firmar las resoluciones de negativa de solicitudes de renovaciones, transferencias, cambios de nombre y cambio de domicilio de los signos distintivos;

f) Firmar y disponer, mediante providencia, la marginación de medidas cautelares o precautelatorias, así como la reinscripción y/o levantamiento de las mismas;

g) Firmar las providencias y/o resoluciones referentes a modificaciones del registro originario de signos distintivos y otros; y,

h) Firmar resoluciones de caducidad, desistimientos, abandono de trámites relacionados con modificaciones al registro, renovaciones, licencias de uso y otros.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, inciso segundo del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publíquese esta resolución en el Registro Oficial.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, D. M., 16 de mayo del 2011.

f.) Dra. Sujey Torres Armendáriz, Directora Nacional de Propiedad Industrial (E).

N° 11-025 P-IEPI

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de la Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa;

Que, en razón de que el abogado José Manuel Martínez Mera, Director Nacional de Propiedad Industrial de la institución, se encuentra en comisión de servicios con remuneración, desde el 14 hasta el 21 de mayo del año en curso, y de que, posterior a ello, hará uso de su derecho a gozar de vacaciones anuales;

Que, por tal razón, resulta necesario que las funciones propias de su cargo sean asumidas en forma temporal por otra persona;

Que, al respecto, el artículo 63 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que, en caso de vacancia o ausencia temporal, los titulares de los órganos administrativos serán sustituidos por quienes designe el órgano nominador; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer que la doctora Sujey Torres Armendáriz, funcionaria de la institución, ejerza las atribuciones propias de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, D. M., a 16 de mayo del 2011.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Presidente.

N° DGN- 0223-2011

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

Considerando:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual empezó a regir, según lo previsto en su disposición final;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del 2009 se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en las resoluciones que sobre la materia dicta el Instituto Nacional de Contratación Pública, se establecen que los procedimientos de compras por catálogo, subasta inversa electrónica, menor cuantía, cotización, licitación y consultorías se realizarán a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, con excepción de lo señalado en las disposiciones transitorias del reglamento antes indicado;

Que, en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que para los procesos de Consultoría por lista corta o por concurso público; subasta inversa, cuyo

presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; licitación; y, cotización, se conformará una comisión técnica, en consecuencia, para los procesos de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, menor cuantía y de consultoría mediante contratación directa, no se requerirá de la conformación de comisión técnica;

Que, en varias disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su reglamento general, se establecen las facultades de la máxima autoridad de la entidad contratante, las mismas que pueden ser delegadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del citado reglamento;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...”*, en concordancia con el artículo 56 ibídem;

Que, mediante acción de personal N° 0394 de fecha 29 de marzo del 2011, se nombró a la Eco. María Pia Williams Cascante como Asesora 2 de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, rigiendo desde el 30 del mismo mes y año;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, fue expedido por el Pleno de la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre del 2010;

Que, el artículo 213 del referido código establece que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 738 del 21 de abril del 2011, se me nombró Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y,

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 216 letra a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

Resuelve:

PRIMERO.- Delegar a la Econ. María Pía Williams Cascante, las siguientes competencias administrativas:

1.- En los procedimientos de subasta inversa electrónica cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación;
- b) Aprobar pliegos;
- c) Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d) Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- e) Cancelar el proceso;
- f) Nombrar una subcomisión para el análisis de las ofertas;
- g) Solicitar convalidación de errores;
- h) Calificar las ofertas técnicas;
- i) Disponer la subida al portal de la oferta económica inicial;
- j) Realizar la negociación en los casos previstos en el Reglamento General a la LOSNCP;
- k) Adjudicar el contrato en los casos en que no se haya dado sesión de negociación;
- l) Declarar desierto el procedimiento;
- m) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso; y,
- n) Las demás atribuciones previstas para la comisión técnica, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

2.- En los procedimientos de subasta inversa electrónica cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación;
- b) Aprobar los pliegos;
- c) Designar al profesional afín al objeto de la contratación;

- d) Cancelar el procedimiento;
- e) Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la comisión técnica;
- f) Disponer la subida de la oferta económica inicial de los oferentes calificados;
- g) Adjudicar los contratos;
- h) Declarar desiertos dichos procedimientos;
- i) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso; y,
- j) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

3.- En los procedimientos de menor cuantía:

- a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación;
- b) Aprobar pliegos;
- c) Seleccionar al proveedor;
- d) Dar contestación a las preguntas realizadas por el oferente;
- e) Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- f) Cancelar el proceso;
- g) Nombrar Subcomisión de Apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha Subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir los informes correspondientes, los que serán aprobados por la delegada;
- h) Solicitar convalidación de errores;
- i) Calificar la oferta técnica;
- j) Adjudicar la contratación;
- k) Declarar desierto el procedimiento;
- l) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- m) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

4.- En los procedimientos de cotización:

- a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación;
- b) Aprobar pliegos;
- c) Seleccionar a los proveedores a invitar;

- d) Nombrar Subcomisión de Apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha Subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir los informes correspondientes, los que serán aprobados por la delegada.
- e) Cancelar el proceso;
- f) Adjudicar el contrato;
- g) Declarar desierto el procedimiento;
- h) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso; e,
- i) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 5.- En todos los procedimientos sometidos al Régimen Especial de Contratación cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, exceptuando los regímenes de comunicación social:
- a) Acoger el procedimiento de régimen especial;
- b) Aprobar pliegos;
- c) Establecer el cronograma para el proceso;
- d) Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación;
- e) Nombrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha Subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir el informe correspondiente, los que serán aprobados por la delegada;
- f) Adjudicar el contrato;
- g) Declarar desierto el procedimiento; y,
- h) Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos de régimen especial, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO.- La economista María Pía Williams Cascante, será la única responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

TERCERO.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a las coordinaciones generales, direcciones distritales y a la Econ. María Pía Williams Cascante.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en el Registro Oficial.

QUINTO.- Deróguese la resolución administrativa número DGN-0011-2011 del 11 de enero del 2011.

SEXTO.- La presente delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación indicada anteriormente.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil once.

f.) Econ. Santiago León Abad, Director General, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA.- DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.- Notificado por correo electrónico hoy.- 4 de mayo del 2011.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- CERTIFICO: Que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

Considerando:

Que, el Concejo Municipal de Cascales, el 23 de julio del dos mil ocho, aprobó en segundo debate la Ordenanza que regula la administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Cascales, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 443 del lunes 9 de octubre del 2008;

Que, en el Suplemento al Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Art. 492 del COOTAD se dispone la facultad de las municipalidades para reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, los artículos 546 al 551 del COOTAD establecen los parámetros de regulación del impuesto de patentes municipales;

Que, es de imperiosa necesidad tomar en cuenta la nueva normativa vigente, respecto de los tributos del ámbito municipal; y,

En uso de las facultades concedidas en el literal a) del Art. 57 del COOTAD,

Expide:

La siguiente Ordenanza sustitutiva para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Cascales.

Art. 1.- HECHO GENERADOR.- Establécese el impuesto de patentes municipales que se aplicará sobre actividades comerciales, industriales o financieras que se realicen en el cantón Cascales, en función del patrimonio de los sujetos pasivos.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, dentro de los límites de su jurisdicción.

Art. 3.- FACULTADES DEL SUJETO ACTIVO.- A la Dirección Financiera Municipal se le otorga las siguientes facultades:

- a) Solicitar a la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y otras entidades, la lista actualizada de las compañías, entidades financieras, cooperativas y asociaciones cuyo domicilio se encuentre en el cantón Cascales;
- b) Solicitar a los diversos gremios empresariales del cantón, la nómina actualizada de sus afiliados, con indicación de la actividad comercial, industrial o financiera, su dirección, representante legal, domicilio y patrimonio;
- c) Requerir del Servicio de Rentas Internas el Registro Único de Contribuyentes del cantón Cascales y las declaraciones del impuesto a la renta de los contribuyentes que se requiera;
- d) Solicitar a los sujetos pasivos cualquier información relacionada con el hecho generador; y,
- e) Requerir al Servicio de Rentas Internas, el pago del impuesto de patentes municipales, previo a otorgar el RUC y solicitar información respecto a este cumplimiento, conforme lo determina el Art. 551 del COOTAD.

Art. 4.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la jurisdicción cantonal de Cascales, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Art. 5.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS.- Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario y esta ordenanza, en todo cuanto se relacione con este impuesto y específicamente con lo siguiente:

- a) Inscribirse en el catastro del impuesto de patentes, que para la determinación de este impuesto llevará la Oficina Municipal de Avalúos y Catastros;
- b) Presentar la declaración del patrimonio, para el caso de los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad, en los formularios entregados por la Administración Tributaria Municipal, y los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad deberán presentar el formulario de declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior al cobro del impuesto de patentes municipales;

- c) Llevar libros y registros contables relacionados con las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales que ejerzan de conformidad con las disposiciones pertinentes emanadas del SRI;

- d) Facilitar a los funcionarios autorizados de la Administración Tributaria Municipal, las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del impuesto de patentes municipales, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y demás documentos proporcionados para tales efectos y formular las declaraciones que les fueren solicitadas; y,

- e) Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art.- 6.- DEL DOMICILIO TRIBUTARIO.- Para todos los efectos tributarios relativos al impuesto de patentes municipales se tendrá como domicilio:

- a) Personas naturales: cualquier lugar ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Cascales, donde residan habitualmente o ejerzan sus actividades comerciales, industriales o financieras;

- b) Personas jurídicas: el lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos; o en su defecto, cualquier lugar de la jurisdicción de este cantón donde ejerzan habitualmente sus actividades comerciales, industriales o financieras;

- c) Sociedades: cualquier lugar de la jurisdicción del cantón Cascales donde funcionen sus actividades comerciales, industriales o financieras; y,

- d) Las personas domiciliadas en el exterior, naturales o jurídicas, que mantuvieren actividades comerciales, industriales o financieras dentro de la jurisdicción del cantón Cascales, se constituyen en contribuyentes del impuesto de patentes municipales. Para efectos administrativos y de procedimiento están obligados a designar representante y fijar domicilio en el cantón Cascales y comunicar del particular a la Administración Tributaria Municipal.

Art. 7.- DECLARACIÓN DE PATRIMONIO DEL SUJETO PASIVO.- Sin excepción de persona, sea natural, jurídica y las sociedades, aún los exonerados del pago del impuesto, están obligados a declarar el monto del patrimonio para obtener la patente anual.

Art. 8.- VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO.- Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal. Si el caso lo amerita el resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo, quien podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente.

Art. 9.- DEL CATASTRO DE PATENTES MUNICIPALES.- En base a las declaraciones receiptadas, el Jefe de Avalúos y Catastros elaborará hasta el 30 de

noviembre de cada año, el catastro de contribuyentes del impuesto de patentes municipales, que contendrá los siguientes datos:

- a) Número de la patente;
- b) Nombres y apellidos completos del sujeto pasivo;
- c) Número de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
- d) Numero del registro único de contribuyentes;
- e) Dirección del establecimiento;
- f) Razón social;
- g) Tipo de actividad comercial, industrial o financiera;
- h) Monto del patrimonio; y,
- i) Valor del impuesto anual de patente a pagar.

Toda variación del patrimonio, cambio de domicilio, transferencia de dominio o suspensión del establecimiento; el sujeto pasivo notificará por escrito a la Administración Tributaria Municipal, acompañando el certificado de no adeudar a la Municipalidad, dentro de los ocho días posteriores al cambio efectuado.

Art. 10.- PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE.- La patente deberá obtenerse en los treinta días siguientes al día final del mes en que se inicien las actividades comerciales, industriales o financieras; o, dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año, en el caso de los establecimientos comerciales catastrados.

Este impuesto se pagará hasta treinta días después de emitidos los respectivos títulos de crédito.

Art.- 11.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL.- El sujeto pasivo obligado a obtener la patente anual, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- DE CONTROL:

- a) Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Cascales; y,
- b) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.

2.- DE PREVENCIÓN:

- a) Extintor/es que determine el Cuerpo de Bomberos;
- b) Instalaciones eléctricas y sanitarias en buen estado;
- c) Baño y lavamos, puertas de emergencia, sistema de control de sonidos; y,
- d) Depósitos de basura y demás requisitos que se establezcan por autoridad competente.

La Oficina de Rentas Municipales solicitará a la Comisaría Municipal un informe sobre novedades, luego de las inspecciones a los locales para verificar el cumplimiento de los requisitos. Caso de no cumplir, la Oficina de Rentas Municipales se abstendrá de emitir la patente municipal.

Art. 12.- SISTEMAS DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA.- La determinación tributaria de este impuesto se la efectuará por cualquiera de los sistemas establecidos en el Art. 88 de la Codificación del Código Tributario.

Art. 13.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible para el cálculo del impuesto de patentes municipales, será el patrimonio del establecimiento comercial, industrial, financiero, inmobiliario o profesional.

Art. 14.- TARIFA.- Establecida la base imponible, la tarifa será mínimo diez dólares y máximo veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. La tarifa del impuesto de patente anual se fija de acuerdo a la siguiente tabla:

Patrimonio		Valor patente Anual USD
Desde USD	Hasta USD	
	1.500,00	10,00
1.501,00	3.000,00	17,00
3.001,00	5.000,00	22,00
5.001,00	10.000,00	35,00
10.001,00	25.000,00	52,50
25.001,00	50.000,00	78,75
50.001,00	100.000,00	158,00
100.001,00	200.000,00	316,00
200.001,00	400.000,00	633,50
400.001,00	800.000,00	1.267,50
800.001,00	1.600.000,00	2.535,50
1.600.001,00	3.200.000,00	5.071,50
3.200.001,00	6.400.000,00	10.143,50
6.400.001,00	12.800.000,00	20.287,50
12.800.001,00	En adelante	25.000,00

Art. 15.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.- El Departamento de Rentas Municipal emitirá los títulos de crédito del impuesto de patentes municipales en base al catastro de contribuyentes que le enviará el Departamento de Avalúos y Catastros, el primer día laborable de cada año.

Art. 16.- EXENCIÓN.- Están exentos del pago de este impuesto únicamente los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, previa presentación de una solicitud dirigida a la Dirección Financiera Municipal, acompañada del documento que acredite tal calificación.

Art. 17.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la Municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 18.- RECLAMOS.- Los sujetos pasivos que se creyeren afectados, en todo o en parte, por la determinación de la obligación tributaria, por la verificación de una

declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad tributaria municipal, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

Art. 19.- SANCIONES.- En caso de incumplimiento de la presente ordenanza se establece los siguientes casos y sanciones:

1. Quien oculte información, bienes, servicios o cualquier otro aspecto que tenga relación respecto a la determinación del patrimonio, será sancionado con el 1% del monto del patrimonio oculto.
2. Los sujetos pasivos que no cumplan con los plazos determinados en la presente ordenanza para la obtención de la patente, serán sancionados con la clausura del establecimiento, más los costos administrativos que se determine en la respectiva ordenanza. La clausura será hasta que cumpla con la obligación de pago.

Art. 20.- En todo lo que no se estipule en esta ordenanza y tenga relación con el impuesto a las patentes municipales, se estará conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y la Codificación del Código Tributario.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 21.- Las sanciones establecidas en la presente ordenanza serán aplicadas respetando el debido proceso y el derecho a la defensa establecidos en la Constitución y el COOTAD.

Art. 22.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas con anterioridad, respecto de este impuesto.

Art. 23.- PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.- Esta ordenanza será promulgada en la forma establecida en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se remitirá para su publicación en el Registro Oficial, para su vigencia correspondiente.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Cascales, a los veinticinco días del mes de abril del 2011.

f.) Prof. Enrique García Meneses, Alcalde.

f.) Lic. Mélida Rodríguez Gutiérrez, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cascales, en primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas los días 13 y 25 de abril del 2011, respectivamente.

f.) Lic. Mélida Rodríguez Gutiérrez, Secretaria del Concejo.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES.- Lic. Mélida Rodríguez Gutiérrez, Secretaria

del Concejo Municipal de Cascales, a los veintiséis días del mes de abril del 2011; a las 15h54.- Visto de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Lo certifico.

f.) Lic. Mélida Rodríguez Gutiérrez, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza, disponiendo su promulgación y publicación conforme lo determina en el artículo 324 del COOTAD; para que entre en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL Dorado de Cascales, 27 de abril del 2011.

f.) Prof. Enrique García Meneses, Alcalde.

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El señor profesor Enrique García Meneses, Alcalde del GAD Municipal de Cascales, sancionó la presente ordenanza en la fecha señalada.

Lo certifico.

f.) El Dorado de Cascales, 27 de abril del 2011.

f.) Lic. Mélida Rodríguez Gutiérrez, Secretaria del Concejo.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES PROVINCIA DE BOLÍVAR

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de Gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código;

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 57 literal b) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, la Disposición General Segunda del COOTAD manifiesta que los patronatos municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada Gobierno; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a),

Expede:

La Ordenanza sustitutiva del “Patronato Municipal de Las Naves” que en adelante se denominará “Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves”.

Art. 1.- Naturaleza Jurídica.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Coordinará y responderá a las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves será la cabecera cantonal.

Art. 2.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad del Patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del cantón Las Naves. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera se expresa en el derecho del Patronato de Amparo Social de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio del Patronato de Amparo Social no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 3.- Del Patronato de Amparo Social.- El Patronato funcionará dentro de las normas constitucionales, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social.

Art. 4.- Fines.- Son fines específicos del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, atender a los grupos vulnerables: de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).

Art. 5.- De la Gestión de Servicios del Patronato.- Los servicios a ser brindados por el Patronato de Amparo Social, se los realizará a través de la Gestión de Servicios Sociales tales como: El Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV), el Programa Creciendo con Nuestros Hijos (CNH).

La Gestión de la Unidad Básica de Salud del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, prestará los siguientes servicios ambulatorios: Consulta médica general, consulta odontológica, urgencias, enfermería, promoción y prevención de salud del cantón.

Art. 6.- Coordinación.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves coordinará sus funciones con las siguientes dependencias públicas de la provincia de Bolívar: Dirección Provincial del MIES, INNFA, Dirección Provincial de Educación, Dirección Provincial del Registro Civil, el Programa Aliméntate Ecuador, MIDUVI, DINAPEN, Subcentro de Salud Las Naves, la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADM del Cantón Las Naves. De igual manera coordinará con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales

y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Las Naves.

Red institucional y el Foro de la Mujer y la Familia.

Art. 7.- Funciones.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de los grupos vulnerables de niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con capacidades diferentes. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos);
- b) Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- c) Administrar programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con la Comisión de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADM del Cantón Las Naves, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria y otras que tengan que ver con sus fines específicos;
- d) Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida;
- e) Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios asistenciales;
- f) Participar, colaborar y coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas en programas de amparo y protección social;
- g) Fomentar la formación y especialización del personal del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía; y,
- h) Los demás que le asigne el Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves.

Art. 8.- Organización.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves, estará organizado de la siguiente manera:

- a) El Directorio del Patronato de Amparo Social del GAD;
- b) La Dirección Ejecutiva del Patronato de Amparo Social del GAD;

c) Las unidades de Gestión de Servicios Sociales, Gestión de la Unidad Básica de Salud y la Gestión de Servicios Asistenciales y aquellas que por su autogestión se crearen de acuerdo a su necesidad; y,

d) Los voluntarios/as que deseen participar con opción a voz y sin voto.

Art. 9.- Responsabilidad.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves responderá de sus fines, programas, proyectos y labores a las siguientes funciones:

- a) La Función de Participación Ciudadana;
- b) La Función Legislativa del GADM del Cantón Las Naves; y,
- c) La Función Ejecutiva del GADM del Cantón Las Naves.

Art. 10.- Del Directorio.- El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves, está integrado por:

- a) La/el esposa/o del señor Alcalde/sa, o su representante quien lo presidirá. La/el esposa/o del/la señor/a Alcalde/sa será la/el Presidenta/e y miembro nato del Patronato de Amparo Social, en ausencia de ella/el asumirá las funciones la persona que el/la señor/a Alcalde/sa designe;
- b) Dos de las/los concejales/es que conforman la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADM del Cantón Las Naves o sus representantes;
- c) Un representante de los/las voluntarios/as de la localidad, designadas por la/el Presidente/a del Patronato de Amparo Social en cumplimiento con la Constitución vigente, el COOTAD y la Ley de Participación Ciudadana;
- d) El/la Directora Ejecutivo/a;
- e) La señorita Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves;
- f) La/el Vicepresidenta/e será elegida/o de entre los dos concejales/es o sus delegados; y,
- g) Dos voluntarios/as en representación de la ciudadanía quienes serán nombrados/as por el Directorio hasta completar el número de 9 miembros en el Directorio.

Art. 11.- Duración de las funciones del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio durarán en sus funciones, cargos y dignidades mientras trabajen, apoyen, asistan a las sesiones de Directorio y cumplan a cabalidad con los fines del Patronato de Amparo Social para la cual fueron elegidas/os, con excepción de las del voluntariado y del Director/a Ejecutivo/a que son de libre remoción.

Art. 12- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Directorio:

- a) Determinar la misión, visión, objetivos, metas, programas y proyectos del Patronato de Amparo Social y las políticas generales a seguir para la administración de este;
- b) Aprobar la estructura administrativa del Patronato de Amparo Social, su reglamento orgánico estructural y funcional, los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran;
- c) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Patronato de Amparo Social;
- d) Conocer y aprobar la pro forma presupuestaria hasta el 15 de noviembre de cada año y someterla a consideración del Alcalde y Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación;
- e) Conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social y revisarlas de manera anual;
- f) Aprobar el Plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- g) Conocer el informe semestral y anual de la gestión administrativa del Director/a Ejecutivo/a;
- h) Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren en favor del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves;
- i) Solicitar por escrito al Director/a Ejecutivo/a informes sobre asuntos relacionados con el funcionamiento del Patronato de Amparo Social;
- j) Entregar al Alcalde, cuando este lo solicite por escrito, informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios del Patronato de Amparo Social;
- k) Autorizar al representante legal la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas;
- l) Velar y observar el cumplimiento de la presente ordenanza y los reglamentos internos que se aprueben;
- m) Elaborar y aprobar los reglamentos internos que se considere convenientes para su funcionamiento;
- n) Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Alcalde o Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;
- o) Coordinar planes y programas de trabajo del Patronato de Amparo Social con la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal, el Comité Especial de Fiestas y con otros organismos públicos o privados;

p) Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Patronato de Amparo Social y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan; y,

q) Coordinar con el representante legal del GADM del Cantón Las Naves la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal para el Patronato de Amparo Social, así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor.

Art. 13.- Sesiones de Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos la convocatoria y el orden del día será realizado por la/el Presidenta/e o por quien la/o subrogue.

Art. 14.- Decisiones.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de cinco miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Excusa.- Cuando la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social se excusare para desempeñar estas funciones, por causas perfectamente justificadas y que así las considere el resto del Directorio, será reemplazada/o por la/el Vicepresidenta/e, y si ambas/os se excusaran serán elegidas/os de entre los restantes miembros del Directorio.

Art. 16.- Integrantes del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas, de acuerdo al reglamento que legalmente será aprobado y normará las excusas e inasistencias.

Art. 17.- Representante legal.- La/El Presidenta/e es la/el representante legal de la institución y de su Directorio, como la máxima autoridad del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves. La representación extrajudicial la realizará la Presidenta/e del Patronato de Amparo Social y el Procurador Síndico del GADM del Cantón Las Naves o un abogado contratado para el efecto.

Art. 18.- Atribuciones de la Presidenta/e.- Son atribuciones de la/el Presidenta/e:

- a) Orientar y dirigir la política y gestión del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves;
- b) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves;
- c) Representar legalmente al Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- e) Asistir en representación del Patronato de Amparo Social a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada/o y recibir los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación y transporte a nivel nacional e internacional según las tablas correspondientes para el efecto; dichos valores

- serán cancelados con la debida oportunidad con cargo a la partida que se establezca en el Presupuesto del Patronato de Amparo Social;
- f) Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obras sociales;
 - g) Generar mejoras administrativas y técnicas continuas del Patronato;
 - h) Presentar al Directorio, Alcalde y Concejo Municipal de manera anual el informe de labores del Patronato de Amparo Social;
 - i) En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la/el Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión;
 - j) Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la institución y la ejecución de sus planes y programas;
 - k) Nombrará o contratará al Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social quien será de libre remoción; y,
 - l) Autorizará los pagos por bienes, servicios y obras que efectúe el Patronato de Amparo Social.
- f) Elaborar y tramitar certificaciones, depósitos y giros bancarios que sean necesarios;
- g) Elaborar planillas de pago al IESS; realizar cálculos y liquidaciones de impuesto a la renta y conferir certificados que sean de su competencia;
 - h) Coordinar el trabajo con los demás procesos de trabajo especialmente con la Presidencia y Dirección Ejecutiva a efectos del envío oportuno y sistemático de la documentación correspondiente;
 - i) Llevar y presentar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos de su custodia y que se encuentren próximos a su vencimiento;
 - j) Participar en las entregas - recepción de valores y bienes, así como efectuar el control previo y concurrente de las transacciones autorizadas;
 - k) Colaborar en el diseño de reglamentos, manuales de procedimientos, que tienen relación con sus actividades;
 - l) Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos relativos al área de trabajo;
 - m) Llevar al día la contabilidad del Patronato de Amparo Social de acuerdo a la normativa vigente y justificar adecuadamente los gastos al GADM del Cantón Las Naves cuando se realice la reposición de fondos por parte de esta entidad; y,
 - n) Corresponde actuar como agente de retención y legalizar los comprobantes correspondientes.

Art. 19.- Del Tesorero-Contador.- La/el Tesorera/o - Contador/a será nombrada/o o contratado por el/la Presidenta/e del Directorio y deberá poseer conocimientos contables acorde con las funciones a desempeñar y tener buena voluntad en el manejo contable, financiero y administrativo del sector público y de procedimiento parlamentario.

Art. 20.- De las funciones de el/la Tesorera/o - Contador/a del Patronato de Amparo Social.- Son funciones de el/la Tesorera/o - Contador/a del Patronato de Amparo Social las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Tesorería del Patronato Municipal que asegure los mejores resultados de trabajo;
- b) Recibir y custodiar los diferentes rubros de ingresos del Patronato de Amparo Social y sus garantías otorgadas a favor de esta institución;
- c) Planificar la recaudación del Patronato de Amparo Social y ejecutar los depósitos bancarios;
- d) Efectuar los pagos del Patronato de Amparo Social y revisar la documentación de soporte que permita un control adecuado de las transacciones;
- e) Preparar reportes de flujo de caja, con aperturas diarias, semanal, trimestral y anual y partes de recaudación adjuntando los respectivos comprobantes y documentos de respaldo;

Art. 21.- Del Secretaria/o.- El/la Secretaria del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves será nombrado/a o contratada por la Presidenta/e del Directorio y deberá tener conocimientos acorde con las funciones a desempeñar.

Art. 22.- De las funciones de el/la Secretaria/o del Patronato de Amparo Social.- Son funciones de el/la Secretaria/o del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y de Secretaria del Directorio del Patronato de Amparo Social;
- b) Dar fe de los actos del Directorio, de las comisiones y de la Presidencia del Patronato y suscribir los documentos públicos que por ley, ordenanza o reglamento sea de su competencia;
- c) Tramitar los asuntos que deba conocer el Directorio, las comisiones y la Presidencia y demás trámites propios del despacho diario resueltos por el Patronato de Amparo Social;
- d) Receptar, registrar y distribuir la correspondencia de el/la Presidenta/e, Director/a Ejecutivo/a y del Directorio y controlar su oportuno despacho; así como encargarse de la contestación de documentos que sean de su competencia;

- e) Efectuar la tramitación conducente a la promulgación de los reglamentos y resoluciones dictadas por el Directorio y colaborar en la preparación de proyectos de reglamentos que sean de utilidad al Patronato;
 - f) Organizar, dirigir y controlar el sistema de documentación y archivo del Directorio, y de la Presidencia; formar un protocolo encuadrado y sellado con sus respectivos índices de los actos decisorios; y coordinar con las demás dependencias la formulación y mantenimiento de procesos adecuados y uniformes de correspondencia;
 - g) Preparar documentación para el Directorio y asistir a sus reuniones y redactar sus actas;
 - h) Conferir copias y certificaciones de documentos que sean de su competencia;
 - i) Coordinar su trabajo con las demás dependencias del Patronato de Amparo Social y del GADM del Cantón Las Naves; y,
 - j) Apoyar en la organización y realización de los eventos sociales, las festividades de cantonización y otros actos conmemorativos que pueda prever el Patronato Municipal.
- h) Presentar al Directorio y Alcalde/sa un informe semestral y anual de la gestión del Patronato de Amparo Social, que será de conocimiento del Órgano Legislativo Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves;
 - i) Autorizar en casos especiales, debidamente calificados, la exoneración del pago por servicios asistenciales a usuarios de escasos recursos, conforme al informe de la Trabajadora Social del Patronato de Amparo Social;
 - j) Ser responsable ante el Directorio del Patronato de Amparo Social, el/la Presidenta del Patronato y el/la Alcalde/sa de la calidad de los servicios que proporciona a la comunidad;
 - k) Administrar, dirigir y coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas de las dependencias del Patronato de Amparo Social; y,
 - l) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio del Patronato.

Art. 25.- Fondos.- Son fondos y recursos del Patronato de Amparo del GADM del Cantón Las Naves, los siguientes:

Art. 23.- Del Director/a Ejecutivo/a del Patronato.- El Director/a Ejecutivo/a será un/a profesional de libre remoción, con título universitario y con experiencia en el manejo de proyectos sociales; será nombrado o contratado por el/la Presidente/a del Patronato de Amparo Social.

Art. 24.- Atribuciones y Obligaciones del Director/a Ejecutivo/a.- Son atribuciones del/la Director/a Ejecutivo/a:

- a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- b) Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la entidad;
- c) Crear los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnica administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social;
- d) Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias del Patronato de Amparo Social y someterlos a la aprobación del Directorio;
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Patronato de Amparo Social;
- f) Emitir órdenes de gasto de acuerdo con las normas legales correspondientes;
- g) Conceder permisos y aplicar sanciones al personal a su cargo;

- a) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GADM del Cantón Las Naves y los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este;
- b) Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
- d) Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato;
- e) El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa el Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves, con el propósito de obtener fondos; y,
- f) El artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 26.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves, podrá proceder a la venta, traspaso o donación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previa autorización del Directorio y Alcalde/sa.

Art. 27.- Disposiciones generales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, proporcionará al Patronato de Amparo Social las oficinas, mobiliario y más implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo, así como el personal para el cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Las Naves en el plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, dictará el reglamento de aplicación.

Art. 28.- Derogación.- Derógase, la Ordenanza de Creación del Patronato Municipal de Las Naves.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, a los catorce días del mes de abril del 2011.

f.) Sr. Froilán Aldaz Núñez, Alcalde del GADM-Las Naves.

f.) Ab. Luis Sinchiguano Pallo, Secretario del GADM-Las Naves.

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Ordenanza Municipal Sustitutiva del “PATRONATO MUNICIPAL DE LAS NAVES” que en adelante se denominará “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES”, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, respectivamente de conformidad a lo que manda el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, en dos debates celebrados el 30 marzo y 14 de abril del 2011.- Las Naves, 14 de abril del 2011.

f.) Ab. Luis O. Sinchiguano Pallo, Secretario General.

TRASLADO.- Las Naves, 20 de abril del 2011; a las ocho horas, conforme lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite la Ordenanza Municipal Sustitutiva del “PATRONATO MUNICIPAL DE LAS NAVES” que en adelante se denominará “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES”, para su respectiva sanción al señor Alcalde Froilán Aldaz Núñez.

f.) Ab. Luis Oswaldo Sinchiguano Pallo, Secretario General.

SANCION.- Las Naves, 20 de abril del 2011; a las ocho horas. En uso de las facultades que me concede el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **Ordenanza Sustitutiva del “PATRONATO MUNICIPAL DE LAS NAVES” que en adelante se denominará “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES”**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECÚTESE: PROMULGACIÓN.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Froilán Aldaz N., Alcalde del GADM-Las Naves.

SECRETARÍA GENERAL.- Las Naves 20 de abril del 2011, a las ocho horas.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial de la **Ordenanza Sustitutiva del “PATRONATO MUNICIPAL DE LAS NAVES” que en adelante se denominará “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES”**, en la fecha y hora indicada.

f.) Ab. Luis Oswaldo Sinchiguano Pallo, Secretario General.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, lo constituyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular;

Que, el Art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 303 de fecha martes 19 de octubre del 2010, define a los municipios como: “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 28 se refiere quien constituye los gobiernos autónomos descentralizados: los de las regiones; los de las provincias; los de los cantones o distritos metropolitanos; y, los de las parroquias rurales;

Que, es de importancia que el Gobierno Municipal del cantón Balsas cambie su denominación de “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS”; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Expide:

La siguiente Ordenanza que define la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro.

Art. 1.- Reemplazar la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Balsas, provincia de El Oro por la de **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS, PROVINCIA DE EL ORO”**.

Art. 2.- En su calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás Instituciones públicas y privadas del cantón, fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Art. 3.- Demandar del Estado y sus organismos, atención especial para el manejo y cumplimiento de la nueva propuesta administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro, que busca en su accionar el desarrollo humano sustentable de su jurisdicción territorial.

Art. 4.- Reemplazar, agotada la existencia actual, en todos los formularios, papelería para correspondencia y más material de escritorio que en la actualidad lleva el nombre de Gobierno Municipal del Cantón Balsas, provincia de El Oro por el de “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro”.

Art. 5.- El Alcalde o Alcaldesa se denominará Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro; y será el máximo personero ejecutivo de la entidad y sus concejales y concejales serán los que constituyen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro, presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 6.- La presente ordenanza sobre la nueva administración político-administrativa a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo comunicarse a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su fortalecimiento cantonal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

f.) Sr. Silverio Maldonado Zosoranga, Alcalde del cantón Balsas.

f.) Aydé Pereira Gallardo, Secretaria del Concejo.

CERTIFICO: Que la Ordenanza que define la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Balsas, en dos sesiones distintas, celebradas el doce y diecisiete de noviembre del 2010, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del diecisiete de noviembre del 2010.

f.) Aydé Pereira Gallardo, Secretaria del Concejo.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS.- En la ciudad de Balsas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez, a las 10h00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la Ordenanza que define la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro.

f.) Aydé Pereira Gallardo, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN BALSAS.- Balsas, 24 de noviembre del 2010.- A las 11h00.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono la Ordenanza que define la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, provincia de El Oro y procédase de acuerdo a la ley.

f.) Sr. Silverio Maldonado Zosoranga, Alcalde del cantón Balsas.

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Silverio Maldonado Zosoranga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, 24 de noviembre del 2010.

Lo certifico.

f.) Aydé Pereira Gallardo, Secretaria del Concejo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 238 y siguientes, reconoce entre los gobiernos autónomos descentralizados, a los concejos municipales, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 el 19 de octubre del 2010, en el Art. 53, define a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y,

Que, es necesario establecer la denominación de esta entidad de Gobierno, conforme lo define la Constitución de la República del Ecuador y la ley,

Expide:

La Ordenanza que cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza a “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza”.

Art. 1.- El Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a partir de la aprobación de la presente ordenanza se denominará **“Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza,”**.

Art. 2.- En las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás documentos en que se menciona el nombre de Municipio de Tiwintza, Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, Municipio del Cantón Tiwintza, se entenderán que estos fueron promocionados “por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza”.

Art. 3.- Luego de la aprobación de la presente ordenanza, se procederá a elaborar un membrete que será la imagen corporativa de la institución para todos los trámites administrativos, legislativos y de fiscalización.

Art. 4.- En la imagen corporativa se deberá destacar el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, el eslogan de cantón Ecológico y Turístico, colores de los símbolos del cantón, la cultura shuar y sus direcciones.

Art. 5.- En el término de cinco días después de haberse diseñado la imagen corporativa, el ejecutivo dispondrá a todas las dependencias municipales utilizar la nueva imagen en la emisión de documentos y trámites de la institución; además ordenará al técnico de relaciones interinstitucionales comunique de este particular a las comunidades, asociaciones, entidades públicas y privadas, locales, provinciales y nacionales para su conocimiento y registro.

Art. 6.- Una vez que el Ejecutivo haya ordenado la utilización de la nueva imagen corporativa, el membrete donde se resalta una serpiente de color verde quedará eliminado y excluido del uso para fines institucionales.

Art. 7.- Se faculta a los servidores públicos, dependencias municipales y demás ciudadanos del cantón hacer uso de la imagen corporativa de promoción turística de acuerdo a las reglas de la misma.

Art. 8.- En los documentos institucionales a más de la imagen corporativa está permitido el uso del logotipo turístico, siempre y cuando éste último mejore la fachada del documento a emitirse.

Art. 9.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web del Municipio que es www.municipiodetiwintza.gob.ec; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos los documentos y especies valoradas pre impresas en el que consten el nombre de Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, serán utilizadas hasta su total agotamiento, a fin de que en los nuevos conste el nombre de “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza”.

SEGUNDA: Con el nuevo membrete se procederá a elaborar hojas tamaño A4, con la cual se extenderán las comunicaciones y demás trámites de mayor importancia a las instituciones del país.

Dada y firmada en Tiwintza cantón Ecológico y Turístico, a los 25 días del mes de abril del 2011.

f.) Lic. Bosco F. Unkuch P., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.

f.) Ab. Rubén Santiago Cárdenas, Secretario del Concejo Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, en primer debate en sesión ordinaria del 4 de abril del 2011 y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del 2011.

f.) Ab. Rubén Santiago Cárdenas P., Secretario del Concejo Municipal.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA.-

En la ciudad de Santiago, cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, a los 26 días del mes de abril del 2011, a las 09h00, en ejercicio de lo establecido en los artículos 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono “la Ordenanza que cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza a “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza”, y ordeno su inmediata promulgación y publicación en el Registro Oficial.- Cúmplase.

f.) Lic. Bosco F. Unkuch P., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico que el licenciado Bosco Francisco Unkuch, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, proveyó y firmó “la Ordenanza que cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza a “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza”, a las 09h00 del día 26 de abril del 2011.

Tiwintza, 27 de abril del 2011.

f.) Ab. Rubén Santiago Cárdenas P., Secretario del Concejo Municipal.